

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Flavio Guillén Beker, Subdirector de Asuntos de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 24 al 26 de octubre de 2011, a fin que participe en las Audiencias del 143° Período de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 33855: Participación en Organismos Internacionales, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Gonzalo Flavio Guillén Beker	1,430.00	220.00	3+1	880.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a la que asistirá.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros; cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

708607-3

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Paraguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1005/RE-2011

Lima, 25 de octubre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, la XXI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y Gobierno, y la V Reunión del Consejo de Jefes y Jefes de Estado y de Gobierno de la UNASUR, se llevarán a cabo en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 28 al 29 de octubre de 2011; y, habiéndose confirmado la participación del señor Presidente de la República y del Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, con la finalidad de coordinar la preparación y ejecución de aspectos protocolares y de ceremonial, vinculados a la participación de la delegación peruana en los citados eventos, resulta necesario que un funcionario diplomático de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, viaje en misión de avanzada a dicha ciudad del 26 al 29 de octubre;

Teniendo en cuenta el mensaje L-ASUNCION20110428; y, los Memoranda (PRO) N° PRO0471/2011 de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 13 de octubre de 2011, y (OPR) N° OPR1259/2011, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 13 de octubre de 2011, que otorga disponibilidad presupuestal al presente viaje;

De conformidad con la Ley del Servicio Diplomático de la República y su Reglamento; la Ley N° 29357; la Ley N° 27819, así como el artículo 10.1 inciso d) de la Ley N° 29626;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Jorge Efraim Lazo Escalante, Sub Director de Actos y Ceremonial del Estado, de la Dirección de Ceremonial, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 26 al 29 de octubre de 2011, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 33569 Atención del Protocolo y Ceremonial del Estado y las Inmunidades y Privilegios de los Diplomáticos Extranjeros, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la misma, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes aéreos US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$
Jorge Efraim Lazo Escalante	1,102.00	200.00	4+1	1,000.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje que realizará.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros; cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

708630-1

SALUD

Incorporan diversos artículos en la Resolución Ministerial N° 324-2011/MINSA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 767-2011/MINSA

Lima, 21 de octubre de 2011

Visto, el Expediente N° 11-067052-001;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, señala que éste es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, con Resolución Ministerial N° 324-2011/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el Listado de Medicamentos Oncológicos para la Compra Corporativa para el Abastecimiento del año 2012, así como el listado de Entidades participantes en dicho proceso, los cuales se detallan en los Anexos N° 01 y 02 de la mencionada Resolución, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 030-2011-DIGEMID-DAUM-ACCESO/MINSA, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, solicita la incorporación de ciertas precisiones en la Resolución Ministerial N° 324-2011/MINSA, a fin que se incluyan las obligaciones y responsabilidades de las Entidades participantes, en atención a lo dispuesto en el artículo 85°-A del Reglamento

de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias;

Que, el artículo 85-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "las Entidades del Gobierno Nacional que formulen las políticas nacionales y/o sectoriales del Estado están facultadas a establecer, mediante Resolución del Titular de la Entidad, la relación de bienes y servicios que se contratarán a través de compra corporativa, debiendo señalar la Entidad encargada de la compra corporativa, las Entidades participantes, así como las obligaciones y responsabilidades de estas últimas";

Que, teniendo en cuenta lo antes expuesto, es necesario modificar la Resolución Ministerial N° 324-2011/MINSA, a fin de incluir las obligaciones y responsabilidades de las Entidades participantes en la Compra Corporativa de Medicamentos Oncológicos para el Abastecimiento del año 2012, con la finalidad de efectuar de manera adecuada el proceso de adquisición de los medicamentos señalados en su Anexo 01, asegurando la eficiencia, eficacia, transparencia y sostenibilidad de este mecanismo de compra;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Directora General de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, y en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar en la Resolución Ministerial N° 324-2011/MINSA, los artículos 3°a, 3°b, 3°c, 3°d y 3°e, los cuales tendrán los siguientes textos:

"Artículo 3a°.- Las Entidades que participan en la Compra Corporativa de Medicamentos Oncológicos para el abastecimiento del año 2012 están obligados a adquirir directa y exclusivamente la propiedad de los bienes que les corresponda, como resultado del otorgamiento de la Buena Pro de los procesos de selección que se realicen, así como las demás obligaciones que se deriven de los contratos que suscriban.

Artículo 3b°.- Las Entidades que participan en la Compra Corporativa de Medicamentos Oncológicos para el abastecimiento del año 2012 cumplirán con comunicar al Ministerio de Salud, previamente a la realización del Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, sus requerimientos de los bienes previstos en el Anexo N° 01.

Artículo 3c°.- Las Entidades que participan en la Compra Corporativa de Medicamentos Oncológicos para el abastecimiento del año 2012, previa comunicación al Ministerio de Salud, podrán adquirir directamente las cantidades estrictamente necesarias del bien o bienes que forman parte del anexo N° 01, en el caso que se produzca una situación de emergencia o desabastecimiento inminente que pudiera poner en peligro la salud o bienestar de la población atendida por éstas.

Artículo 3d°.- Cada una de las Entidades que participan en la Compra Corporativa de Medicamentos Oncológicos para el abastecimiento del año 2012 es responsable de la inclusión de los bienes que formarán parte de su requerimiento en sus respectivos Planes Anuales de Contrataciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3e°.- El Ministerio de Salud coordinará permanentemente con las Entidades Intersectoriales participantes respecto a las incidencias derivadas de la presente compra corporativa."

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución en el Portal Electrónico del Ministerio de Salud http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Artículo 4°.- Disponer la notificación de la presente Resolución a las Entidades participantes de la Compra

Corporativa de Medicamentos Oncológicos para el abastecimiento del año 2012.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

707627-6

Aceptan el tercer desembolso efectuado por el Fondo Mundial de Lucha contra el VIH, TBC y Malaria

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 768-2011/MINSA**

Lima, 21 de octubre del 2011

Vistos, el Oficio N° 0793-2011-PARSALUD/CG de la Coordinadora General del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud (PARSALUD) y el Informe N° 158-2011-OGPP-OP/MINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Octava Ronda del Fondo Mundial de Lucha contra el VIH, TBC y Malaria, se suscribió el Acuerdo de Subvención PER-809-G07-T, Programa "Haciendo la Diferencia: Promoviendo una respuesta amplia e integral contra la tuberculosis en el Perú", por la suma de 5 753 083,00 € (CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES Y 00/100 EUROS) el cual establece las condiciones previas para el desembolso de los fondos, consignando como Receptor Principal al Ministerio de Salud a través de la Unidad Ejecutora 123 Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud (PARSALUD);

Que, la ejecución del Acuerdo de Subvención PER-809-G07-T establecía el cumplimiento de actividades que justificarían los desembolsos que efectuaría el Fondo Mundial de Lucha contra el VIH, TBC y Malaria, a favor del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2010/MINSA, se aprobó el primer desembolso, por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 729 742,00);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1014-2010/MINSA, se aprobó el segundo desembolso, por la suma de CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE Y 59/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 074 613,59);

Que, con el documento del visto, la citada unidad ejecutora solicita la aceptación del tercer desembolso del Acuerdo de Subvención PER-809-G07-T, por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 75/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 997 241,75) para la ejecución de las actividades programadas, además, manifiesta que al haber sido considerado dicho desembolso en la formulación presupuestaria para el año fiscal 2011 de la unidad ejecutora, no es necesario aprobar la incorporación de mayores recursos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011 Ministerio de Salud en el presente año;

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 158-2011-OGPP-OP/MINSA y con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar el tercer desembolso efectuado por el Fondo Mundial de Lucha contra el VIH, TBC y Malaria, en el marco del Acuerdo de Subvención PER-809-G07-T, Programa "Haciendo la Diferencia: Promoviendo una respuesta amplia e integral contra